



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 480/12 Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 60 de fecha 21 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-136, mediante CITE DESPACHO N° 0818/12 de fecha 17 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 17 de agosto de 2012, a horas 15:32, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 111/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL**", remitida por el TÉCNICO DISTRITO-3, Arq. Sergio Caballero Poveda y el V° B° SUB ALCALDE D-3 Lic. Adrián Camacho Gott., a (fojas 70), a la RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. América Castro Retamozo, quien a través de **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 36/2012, RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 77).

Que, de acuerdo a **INFORME N° 1191/11** elaborado por la UNIDAD DE MAPOTECA para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL**", "*se informa que las vías sujetas a certificación se encuentran dentro y parcialmente dentro del Loteamiento a nombre de Eusebia Ortiz Bayo, aprobado en fecha 7 de enero de 2004.*" a (fojas 55 a 57).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-315903-1-1**, Código Interno N° 51/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (TÉCNICAMENTE EVALUADO MÁS BAJO-NORMA EXTERNA)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 177 y 178), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).... 12 de junio de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 18 de junio de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) 18 de junio de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 22 de junio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 20 de julio de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 20 de agosto de 2012

Que, ante la **SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN O SUSTENTACIÓN**, del RPC-ANPE a (fojas 219), "*debido a que, en el informe de calificación presentado anteriormente, se advierte que la recomendación de adjudicación expresa el nombre de empresa, correspondiendo formular la recomendación a nombre del representante legal del proponente o persona con la cual se suscribirá el contrato*", se procede a la **MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE PLAZOS**. De la siguiente manera:

- Adjudicación (fecha máxima) 01 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 30 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 14 de diciembre de 2012

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO-LITORAL**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012 a (fojas 67), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09972 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019064600000, Categoría Programática 17 0779 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs. 100.000,00.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 480/12

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE: **RPA-ANPE comisiones y otros N° 076/12**, de fecha 15 de junio de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada C. designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 180):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Ronald Chumacero (Dir. Adm.)
- SOLICITANTE: Ing. David Chacón Ch. (Supervisor D-3)
- TÉCNICO: Arq. Alfredo C. Velásquez M. (Dir. De Planif. T.)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CATORCE PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 18 de junio de 2012 a (fojas 181 a 182), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** con CITE **INFORME N° 89/12** de fecha 18 de junio de 2012, al **RPA – ANPE G.A.M.S.** a (fojas 215 a 216), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 261/12** de fecha 01 de agosto de 2012 a (fojas 222 a 223), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **FREDDY ALEJANDRO MIRANDA DURAN**, Representante Legal de la **“CONSTRUCTORA COSMIR”**, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL”**, por un monto de **Bs. 85.592,64 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 64/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° **111/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental.....(fs. 05 a 025)
- Certificación de Derecho Propietario.....(fs. 055 a 057)
- Certificación Presupuestaria.....(fs. 067)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto.....(fs. 063 a 064)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL”**.....(fs. 109)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....(fs. 078 a 176)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación.....(fs. 077)
- Confirmación de Publicación en el SICOES.....(fs. 179)
- Designación de la Comisión de Calificación.....(fs. 180)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....(fs. 181 a 182)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada.....(fs. 183 a 192)
- Formularios de Evaluación.....(fs. 193 a 214)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....(fs. 215 a 216)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....(fs. 222 a 223)
- Número de Identificación Tributaria.....(fs. 183)
- Registro de Beneficiario de Sigma.....(fs. 232)
- Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....(fs. 230)
- Certificado de Solvencia Fiscal.....(fs. 234)
- Solicitud de Retención del 7% garantía de Cumplimiento de Contrato.....(fs. 235)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



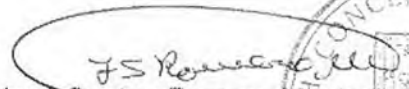
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 480/12

- Art.1º** APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 111/2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa "CONSTRUCTORA COSMIR" representado legalmente por el Sr. FREDDY ALEJANDRO MIRANDA DURAN, en condición de CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de Bs. 85.592,64 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 64/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 30 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO LITORAL", en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, de la Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL